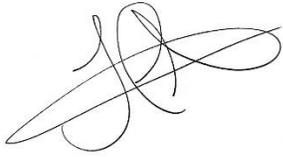


CONSTANCIA: Manizales, 08 de mayo de 2024. A despacho del señor juez informándole que el día 07 de mayo del año que transcurre, en comunicación telefónica sostenida con la accionante, señora **ALCIRA ROSA SIERRA JARAMILLO**, esta manifestó que la entidad accionada, aún no le ha dado cumplimiento al fallo tutelar. Para proveer.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2024-00028
Auto interlocutorio nro. 0728

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: INCIDENTE POR DESACATO EN ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ALCIRA ROSA SIERRA JARAMILLO C.C. NRO. 22.896.784
ACCIONADO: NUEVA EPS
RADICADO: 17001311000420240002800

En escrito allegado a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, la señora **ALCIRA ROSA SIERRA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.896.784, informa sobre el incumplimiento por parte la **NUEVA EPS** al fallo de tutela proferido por este despacho judicial el día siete (07) de febrero de 2024, por cuando la misma no ha procedido a prestar el servicio en salud consistente en “MIOTOMIA CRICOFARINGEA VIA ENDOSCOPICA”, ni ha hecho entrega del medicamento de nombre “ALTA EN PROTEÍNA – PROTEÍNA MAYOR AL 20% DE LA ENERGÍA TOTAL- ENSURE CLINICAL LÍQUIDO 220 ML / BOTELLA” en cantidad “90 / NOVENTA / BOTELLA”.

Estando la solicitud a despacho nuevamente para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del veinticinco (25) de abril de 2024, se dispuso requerir al presidente de la **NUEVA EPS**, Dr. **ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS**, en Bogotá, a la gerente regional Eje Cafetero de la **NUEVA EPS** en Pereira, Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, a la gerente zonal Caldas de la **NUEVA EPS** en Manizales, Dra. **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL**, y al agente liquidador de la **NUEVA EPS**, Dr. **JULIO ALBERTO RICÓN RAMÍREZ**, o a quienes hagan sus veces, para que dieran cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado el día siete (07) de febrero de 2024 y para que iniciaran la apertura, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la sentencia en los términos consignados en dicho proveído.

A la fecha, según manifestación realizada por la accionante, no se tiene constancia del cumplimiento íntegro del fallo de tutela al que nos hemos venido refiriendo, por lo que se hace indispensable continuar con el trámite del incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, promovido por la señora **ALCIRA ROSA SIERRA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.896.784, en contra del presidente de la **NUEVA EPS**, Dr. **ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS**, en Bogotá, de la gerente regional Eje Cafetero de la **NUEVA EPS** en Pereira, Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, de la gerente zonal Caldas de la **NUEVA EPS** en Manizales, Dra. **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL**, y del agente liquidador de la **NUEVA EPS**, Dr. **JULIO ALBERTO RICÓN RAMÍREZ**, o en contra de quienes hagan sus veces, por no dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela proferida el día siete (07) de febrero de 2024 y por no iniciar, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, el correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la fallo en

mención.

SEGUNDO: Del escrito visible a folios 2 al 8 (solicitud de desacato) **CORRER TRASLADO** al presidente de la **NUEVA EPS**, Dr. **ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS**, en Bogotá, a la gerente regional Eje Cafetero de la **NUEVA EPS** en Pereira, Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, a la gerente zonal Caldas de la **NUEVA EPS** en Manizales, Dra. **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL**, y al agente liquidador de la **NUEVA EPS**, Dr. **JULIO ALBERTO RICÓN RAMÍREZ**, o a quienes hagan sus veces, por el término de TRES (03) DÍAS. (Art. 129 del C. G. de P.)

TERCERO: Al presente incidente se le imprime el trámite dispuesto por el art. 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2do.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte accionante y a los incidentados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fd50f028a0553f4996a96754403ed9d1d1e29fc8afa75c2aa1a4a6ce8f66af**

Documento generado en 08/05/2024 04:09:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>